

uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 71-01 que nombra al Sr. Domingo Mariotti Santos, Secretario de Estado sin Cartera.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 71-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO I.- El señor Domingo Mariotti Santos, queda designado Secretario de Estado sin Cartera.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 72-01 que designa al Sr. Antonio Reynoso R., Miembro del Consejo Directivo de Procomunidad.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 72-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO I.- El señor Antonio Reynoso R., queda designado como Miembro del Consejo Directivo de Procomunidad.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 73-01 que nombra a los señores Faustino Florentino Mejía y Francia Arrendel, Cónsul y Vicecónsul de la República en San Martín.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 73-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO I.- El señor Faustino Florentino Mejía, queda designado Cónsul y la señora Francia Arrendel, queda designada Vicecónsul, en San Martín.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.